



VISTOS: el Proveído N° 004006-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; los Informes N° 000649-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000478-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000819-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma, dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes con los Informes N° 000649-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000478-2024-DGIA-VMPCIC/MC —con sustento en los Informes N° 003713-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC y N° 002490-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes— emite opinión favorable para otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor Jesús Manuel Roque Castilla;



Que, el señor Jesús Manuel Roque Castilla nació en Tacna, en el año 1956, fue criado en el circo familiar llamado *Circo Hermanos Roque*, en funciones desde 1939. Circo que recorrió gran parte del territorio nacional. Al transcurrir el tiempo debutó como payasito en el año 1963, llevando como nombre *Tomy Ciruelin*, después de los años formaba parte del número de antipodismo. Posteriormente, el 16 de mayo de 1989, funda *Circo Nacional Safari Hermanos Roque*. Asimismo, ha formado parte de otros circos tales como el *Circo de la Chola Chabuca*, el *Circo de Edwin Sierra*, el *Circo de Timoteo*, el *Circo de Carlos Alvares* y el *Circo de la Tarumba*; también ha realizado presentaciones para diversas instituciones como el Ejército del Perú, cárceles, asilos, centros educativos, entre otras. Ha viajado a lo largo del país e internacionalmente, a países como Ecuador y Bolivia.

Que, el señor Jesús Manuel Roque Castilla es director de circo y maestro de ceremonias, su labor ha sido trascendental para la continuación y el desarrollo nacional de las artes circenses, así como para su difusión; tanto por la calidad de sus presentaciones como por el recorrido de los espectáculos; habiendo realizado, además, una labor como docente y formador circense a múltiples generaciones;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de ***Personalidad Meritoria de la Cultura*** al señor **JESÚS MANUEL ROQUE CASTILLA** su destacada trayectoria y contribución al sector de las artes circenses, preservando y promoviendo el arte circense tradicional a nivel nacional e internacional.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura